



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de 2021

Verbal (Ejecución Sentencia) No. 2017 – 00131

En atención a la solicitud que precede, a tenor de lo reglado en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de **FRUTAS E SÁNCHEZ S.L.**, en contra de **THE BEST FRUIT S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1) CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES (USD 181.421) en virtud del ordinal segundo de la sentencia adiada 18 de enero de 2021.

2) Por los intereses de mora comerciales sobre el rubro anteriormente descrito, desde el 27 de marzo de 2015 y hasta que se genere su pago.

3) Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

4) Súrtase la notificación de esta providencia a la ejecutada personalmente conforme los lineamientos señalados en el Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y 292 del C.G el P., haciéndole saber que disponen de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario. Lo anterior, en el entendido que si bien la solicitud se formuló dentro del lapso previsto por mandato del canon 306 del C.G del P., dicho extremo venía siendo representado por curador *ad-litem*.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el abogado SEBASTIÁN SALAZAR CASTILLO actúa como mandatario judicial del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 096, del 5 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria